

CDLXVIII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 8 DE JULIO DE 1540, ORDENANDO A LOS OIDORES DE LA AUDIENCIA DE PANAMÁ, OBLIGUEN A QUE HERNÁN SÁNCHEZ DE BADAJOZ, DEVUELVA A LA PROVINCIA DE VERAGUA, ADJUDICADA AL ALMIRANTE D. LUIS COLÓN, LOS INDIOS E INDIAS QUE DE ELLA HUBIESE SACADO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 100. Cajón 1. Legajo 7.]

El Rey==Nuestros oydores de la nuestra audiencia é chancillería Real de la provincia de Tierra Firme llamada Castilla del Oro: por parte de doña María de Toledo, virreyna de las Indias, me a sido fecha rrelación que Hernán Sánchez de Bada-joz a entrado con cierta gente en la tierra de que nos hecimos merced al almirante don Luis Colón, su hijo, en la provincia de Veragua; y a sacado y hecho sacar della él é otras personas cantidad de yndios é yndias; de quel dicho su hijo a rrecivido y rrecive mucho daño, porque es causa de se despoblar la tierra; é me fué suplicado le hiciese merced de mandaros que hiciédes volver á la dicha tierra, de que así hecimos merced al dicho su hijo, todos é qualesquier yndios é yndias que della se oviesen sacado; ó como la mi merced fuese; é yo tóvelo por bien; por que vos mando que, luego que ésta veáis, os ynforméis é sepáis qué yndios ó yndias se an sacado de la dicha tierra; y los que halláredes que se an sacado della, los hagáis volver á ella; é no fagades ende al por alguna manera. Fecha en la villa de Madrid, á ocho días del mes de julio de mil é quinientos é quarenta años== (f) Fr. G. cardinalis hispalensis Refrendada de Samano. Señalada de Beltrán, Bernal é Gutierre Velázquez.